

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.6245070 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LAURA NATALIA GÓMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1.031.133.727 DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Gobierno, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6245070 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintitrés (23) de abril de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.6245070 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y veinte (20) días, por un valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$14.666.660), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 24 de abril de 2024 y terminación inicial del 12 de julio de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *“Las partes suscribieron el contrato cuyos datos se plasmen en el encabezado del presente documento el cual se encuentra vigente y en ejecución, tiene fecha de terminación el 13 de JULIO de 2024. El contrato número CO1.PCCNTR.6245070 fue celebrado el 23 de abril del 2024 con acta de inicio de fecha 24 de abril del 2024, el objeto contractual se ha venido ejecutando a satisfacción, dado que el contratista ha cumplido con las obligaciones establecidas dentro del contrato. Dado lo anterior y teniendo en cuenta la meta “250 MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, DURANTE EL CUATRIENIO”, es menester precisar que para dar cumplimiento a la meta y al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana se requiere mantener en funcionamiento el Observatorio de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. La ejecución del contrato se ha desarrollado sin contratiempos por parte del contratista, no se han generado requerimiento por presunto incumplimiento por parte del supervisor. El contratista ha presentado los informes en la forma establecida en el contrato y los pagos se han realizado en la forma acordada. Que el Municipio de Chía con base en la Ley 1551 de 2012, en la cual se señala como función de los municipios “Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes”, adoptó el Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC mediante el Decreto Número 278 de 2020, donde se dan los lineamientos para mitigar las problemáticas de mayor impacto a la seguridad y los comportamientos contrarios a la convivencia del Municipio, que deben ser medidos, para la toma de decisiones en materia de seguridad. Igualmente, como objetivos específicos en el PISCC, se busca (i) mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio con la mitigación de eventos de delitos, (ii) sensibilizar a la población del municipio sobre la importancia de denunciar los delitos, (iii) Fortalecer la convivencia familiar y comunitaria, a través de decálogos de convivencia, entre otros. Que se requiere mantener en funcionamiento constante el Observatorio de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme la Resolución No. 1662 del 2019, toda vez que, mediante el mismo se recopila la información estadística de delitos que se presentan en el municipio siendo el insumo para la toma de decisiones en los consejos de seguridad, comité civil de convivencia y comités de orden público, como se evidencia a continuación. De las estadísticas dadas por el Observatorio de Seguridad, se reportó la ejecución en lo corrido del contrato diferentes informes que dieron recomendaciones las cuales se han tenido presentes para la toma de decisión frente a la seguridad del municipio. Que, ante la presencia de las conductas contrarias a la convivencia ciudadana y delitos en el municipio se requiere garantizar la optimización y manejo del observatorio, siendo una herramienta de seguimiento de los delitos que se presentan en el municipio para un informe anual. Dentro de las actividades del Observatorio se agrupa una serie de aspectos que deben ser atendidos a partir de estrategias y acciones para alcanzar los objetivos, entre ellos, el de identificar y focalizar delitos de mayor impacto y zonas de mayores problemáticas, y se realiza mediante presentación de estadística mes a mes en los consejos de seguridad, con detalle de comparación y de ocurrencia de delito, es necesario aclarar que, la persona encargada tiene el deber de tener al día la recopilación, análisis, estadísticas de toda la Información para los consejos de seguridad del municipio, lo anterior con la necesidad de la toma de decisiones que dirija a mejoras de la seguridad o incluso de generar política pública frente a la seguridad del municipio. Que, mediante la ejecución del contrato se mantiene el sistema de información del municipio que permite conocer y analizar los fenómenos delictivos y contravenciones que se presentan, para formular las políticas y priorizar los programas orientados a la prevención, control y mitigación de los mismos. Que, se necesita los conceptos dados por el contratista para implementar las acciones*

encaminadas en reducir riesgos y controlar factores que faciliten y generen problemáticas frente a la seguridad y convivencia ciudadana. Por otro lado, se crea la necesidad prioritaria para hacer la prórroga y adición en esta fecha, teniendo en consideración la armonización presupuestal que se debe ejecutar esta semana, ello quiere decir que es indispensable mantener continuidad con el contrato de la persona encargada del observatorio, aclarando que la información que se extrae es fundamental para la toma de decisión en temas de seguridad para el municipio. La secretaría de hacienda expidió el certificado disponibilidad presupuestal No 2024000974 del 14/05/2024, con cargo al presupuesto de inversión de la vigencia 2024, lo cual garantiza la existencia de recursos para financiar la adición y prórroga del contrato en mención. Por lo anterior se considera necesario prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No CO1.PCCNTR.6245070, con el fin de contar con la continuidad del Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Conforme la Resolución No. 1662 del 22 de abril de 2019". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo a la necesidad a suplir. 9. Que por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Gobierno y la Supervisión del contrato considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6245070 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6245070 de 2024**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA"**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6245070 de 2024, por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en un (1) pago mensual y vencido por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOIS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000). Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024000974 expedido el catorce (14) de mayo de 2024. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.6245070**, en

UN (1) MES, contado a partir del trece (13) de julio de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día doce (12) de agosto de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.6245070** de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Natalia Andrea Acosta. Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC